

**RESPUESTAS DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR AL CUESTIONARIO  
DEL RELATOR ESPECIAL DE LA ONU SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS Y  
EL MEDIO AMBIENTE.**

## **CUESTIONARIO DEL RELATOR ESPECIAL DE LA ONU SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS Y EL MEDIO AMBIENTE.**

- 1. Proporcione ejemplos específicos de disposiciones constitucionales, legislación, reglamentos, normas, políticas y programas relacionados con la prevención, reducción o eliminación de la contaminación del aire, tanto en el exterior como en el interior. Incluya, entre otras cosas, cualquier instrumento que se refiera directamente el derecho a un medio ambiente sano y el derecho a respirar aire limpio.**

**R/** El artículo 65 de la Constitución de la República establece que el Estado y las personas están obligados a velar por la conservación y restablecimiento de la salud; en ese sentido, dispone con base en el artículo 117 que es deber del Estado proteger los recursos naturales, así como la diversidad e integridad del medio ambiente, para garantizar el desarrollo sostenible.

Además, en la Ley de Medio Ambiente en el artículo 47 se refiere a que la protección de la atmósfera se regirá por asegurar que ésta no sobrepase los niveles de concentración permisibles de contaminantes, establecidos en las normas técnicas de calidad del aire, relacionadas con sustancias o combinación de éstas, partículas, ruidos, olores, vibraciones, radiaciones, y alteraciones lumínicas, y provenientes de fuentes artificiales, fijas, o móviles.

Se dispone también de dos normas salvadoreñas obligatorias relacionadas a preservar la calidad del aire:

- Norma Salvadoreña Obligatoria NSO 13.11.01:01 CALIDAD DEL AIRE AMBIENTAL. INMISIONES ATMOSFÉRICAS.
- Norma Salvadoreña Obligatoria NSO 13.11.03:01 EMISIONES ATMOSFÉRICAS. FUENTES MÓVILES.

Además, actualmente se realiza un proceso de consulta con diferentes instituciones del sector gobierno, acerca de la propuesta del Reglamento Técnico Salvadoreño RTS 13.01.01:18 CALIDAD DEL AIRE. EMISIONES ATMOSFÉRICAS FUENTES FIJAS PUNTUALES. LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES. PARTE I.

- 2. Proporcione ejemplos específicos de buenas prácticas para prevenir, reducir o eliminar la contaminación del aire, tanto en el exterior como en el interior. Estos ejemplos pueden ocurrir a nivel internacional, nacional, subnacional o local. Los ejemplos pueden involucrar el monitoreo de la calidad del aire; la garantía de los derechos procesales (por ejemplo, el acceso público a la información sobre la calidad del aire, la participación pública en la toma de decisiones sobre la contaminación del aire, el acceso a recursos); legislación, reglamentación, estándares y políticas de calidad del aire; iniciativas para reducir la contaminación del aire de sectores específicos (por ejemplo, generación de electricidad, industria, transporte, cocina, calefacción e iluminación den el interior); leyes; políticas y programas para proteger a las**

**poblaciones vulnerables de la contaminación del aire; leyes, políticas o programas para abordar simultáneamente la contaminación del aire y el cambio climático; y la aplicación efectiva de las normas que rigen a la contaminación del aire.**

**R//**El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN) realiza de manera oficial la evaluación de la calidad del aire en el Área Metropolitana de San Salvador (AMSS), a través de las estaciones automáticas de monitoreo que el MARN posee.

Las estaciones de monitoreo de la REDCA están ubicadas en tres puntos de San Salvador (Figura 1. ), una de ellas en el Centro de Gobierno, específicamente en la Asamblea Legislativa, y otra en la Universidad Don Bosco, y la tercera estación está ubicada en el Comando de Doctrina Militar (CODEM), las cuales realizan un monitoreo continuo, arrojando datos que son enviados vía internet al Centro de Monitoreo de Amenazas de la Dirección General del Observatorio Ambiental del MARN.

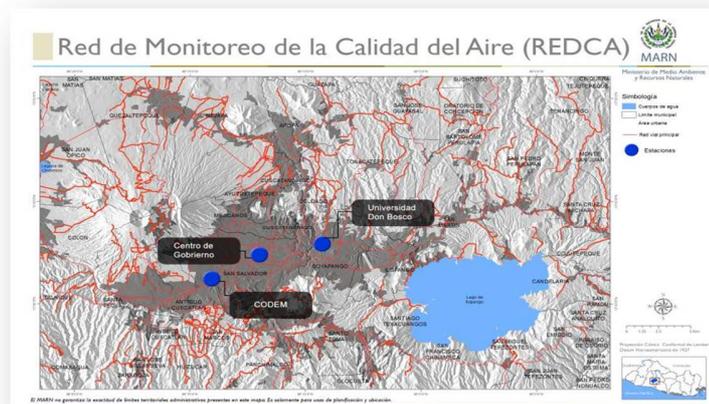


Figura 1. Ubicación de las estaciones de monitoreo de la REDCA en el AMSS

El MARN registra las variaciones de la concentración de contaminantes en el aire, es decir, el monitoreo de gases y partículas (inmisiones) a través de la REDCA, poniendo especial atención al monitoreo de material particulado PM 2.5, considerando que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha demostrado que su absorción causa daños a la salud humana y al ambiente.

La población tiene acceso a los resultados del monitoreo realizado por la REDCA a través de la publicación en línea de informes semanales, semestrales y anuales acerca de los niveles de inmisiones atmosféricas, referidos al Índice de Centroamericano de Calidad del Aire. Los valores del índice de calidad del aire se muestran en la **Error! Reference source not found.**

Los informes semanales pueden ser encontrados en el siguiente enlace del MARN:  
<http://www.marn.gob.sv/informe-semanal-de-calidad-del-aire-monitoreo-de-la-calidad-del-aire-en-el-area-metropolitana-de-san-salvador-56/>

Se generan también informes especiales por incremento de contaminación, generalmente para el día 25 de Diciembre y 1 de Enero, debido al uso de pirotecnia por las festividades. En el siguiente enlace, se puede observar el informe especial generado el 01 de Enero de 2017.

<http://www.marn.gob.sv/informe-especial-calidad-del-aire-incremento-de-concentracion-de-pm2-5-en-zona-este-del-amss-por-quema-de-polvora/>

En la página web del MARN:

<http://www.snet.gob.sv/googlemaps/calidadaire/monitoreo.php>, es posible visualizar la calidad del aire del AMSS, en relación al índice centroamericano de calidad del aire. Un ejemplo de captura de pantalla se muestra en la Figura 2.

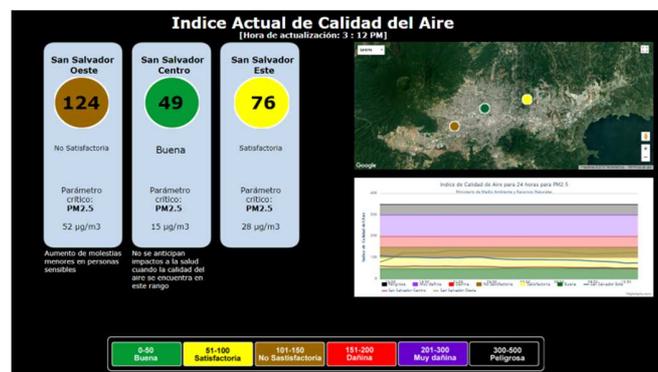


Figura 2. Calidad del aire en el AMSS según monitoreo de REDCA y relación con el índice centroamericano de calidad del aire.

### Protocolo de atención a emergencia por material particulado PM2.5.

El MARN mantiene un monitoreo sistemático a través de la Red de Monitoreo de Calidad del Aire REDCA, en el Área Metropolitana de San Salvador (zonas de mayor contaminación). Las estaciones automáticas recopilan datos de concentraciones de material particulado con un diámetro menor o igual a 2.5 micrómetros (PM2.5). Las estaciones se encuentran ubicadas dentro de la Asamblea Legislativa, la Universidad Don Bosco, y el Comando de Doctrina Militar (estaciones CGOB, UDB y CODEM, respectivamente). El alcance de la estación es 4 km de radio, colocando la estación como centro. Así mismo, y con el objetivo de proteger la salud de las personas y reducir la contaminación, el MARN se encuentra implementando el Protocolo de Actuación en Emergencia por Contaminación del Aire con PM2.5 en el Área Metropolitana de San Salvador (AMSS), en coordinación con el Ministerio de Salud, Dirección General de Protección Civil, y el Viceministerio de Transporte.

El sistema de alerta temprana considera tanto el monitoreo sistemático (estaciones en línea), la definición de umbrales de alerta y un protocolo interinstitucional con acciones concretas definidas para difundir la información, reducir la contaminación y proteger a la población ante alertas por contaminación.

El protocolo de actuación para atención de emergencia por contaminación del aire con PM2.5 en el AMSS, tiene por objetivo definir el mecanismo de intercambio de información entre el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), Ministerio de Salud (MINSAL), Ministerio de Gobernación (MIGOBDT), y el Viceministerio de Transporte (VMT).

El protocolo para la emisión de alertas por contaminación atmosférica consta de cuatro etapas o niveles de actuación. Cada una de ellas corresponde a un conjunto de acciones que se aplican dependiendo de la severidad de la contaminación. Las diferentes etapas se muestran en la Tabla 1.

Tabla 1. Etapas de actuación para emisión de alertas.

Etapas	ICCA	Tiempo	Concentración ( $\mu\text{g}/\text{m}^3$ )
Preaviso	101-150	48 horas	[40.5-65]
Aviso	151-200	48 horas	[66-159]
Alerta	201-300	24 horas	[160-250]
Emergencia	301-500	24 horas	> 250

El Protocolo de actuación en emergencia por contaminación de aire con PM2.5, en el Área Metropolitana de San Salvador (AMSS) (Figura 3. ), fue elaborado en el marco del Programa de Capacitación Técnica para el Fortalecimiento de Capacidades para el Monitoreo, Protocolos y Alertas por Amenazas de la Contaminación del Aire en San Salvador, gracias a la cooperación establecida entre el Gobierno de México y el Gobierno de El Salvador.



Figura 3. Portada del documento "Protocolo de actuación en emergencia por contaminación del aire con PM2.5 en el Área Metropolitana de San Salvador (AMSS).

**3. Identifique los desafíos específicos que su gobierno, ha enfrentado al intentar abordar la contaminación del aire y sus impactos en los derechos humanos.**

Los retos, enfocados a la institucionalidad del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN) son:

- a) Falta de presupuesto para ampliar la REDCA a más puntos del país, tal como se muestra en la Figura 4.



Figura 4. Diferentes puntos a nivel nacional, identificados para ubicar nuevas estaciones de monitoreo de calidad del aire, con el fin de fortalecer REDCA.

- b) Falta de un laboratorio institucional/gubernamental específico para la calidad del aire (para análisis de filtros, y muestras, especiación química de las muestras).
- c) Falta de equipo para realizar monitoreo de fuentes móviles, y establecer una línea base científica de emisiones de fuentes móviles a nivel nacional.
- d) Escases de recurso humano dedicado específicamente a labores de calidad del aire: generación de inventarios de emisiones de contaminantes criterio, muestreo de emisiones de fuentes fijas y móviles.

**4. Especifique las formas en que se brinda protección adicional a las poblaciones que pueden ser particularmente vulnerables a la contaminación del aire (por ejemplo, mujeres, niños, personas que viven en la pobreza, miembros de pueblos indígenas y comunidades tradicionales, personas mayores, personas con discapacidad, personas desplazadas, y personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas).**

R/ No se dispone por el momento de disposiciones especiales para brindar protección adicional a los grupos poblacionales particularmente vulnerables. La protección para la población en general se sustenta en las siguientes disposiciones:

El Artículo 78 del Código de Salud, establece que el Ministerio de Salud ( MINSAL), directamente, o por medio de los organismos competentes, tomará las medidas que sean necesarias para proteger a la población de contaminantes tales como: humo, ruidos, vibraciones, olores desagradables, gases tóxicos, pólvora u otros atmosféricos.

De igual forma, en el artículo 109 literal "c" del Código de Salud, se establece que el MINSAL autoriza la instalación y funcionamiento de las fábricas y demás establecimientos industriales, a fin de verificar con ello que no constituyan un peligro para la salud de los trabajadores y de la población general y se ajusten al Reglamento correspondiente.

Asimismo, los lineamientos Técnicos para la Vigilancia de emisiones de por Fuentes Fijas, emitido por el Viceministerio de Políticas de Salud, tienen por objeto *"Definir el proceso de vigilancia de las emisiones atmosféricas generadas por fuentes fijas, que deben considerarse previo al otorgamiento del permiso de funcionamiento sanitario"*.

El MARN por su parte, mantiene un monitoreo automático de la calidad del aire, cuyos resultados son actualizados cada hora y están disponibles para la población; ello permite elaborar informes semanales. Para el manejo de fenómenos extremos se dispone de un protocolo de actuación, en el que se incluyen disposiciones de alerta y establecimiento de medidas para la población.

El monitoreo automático de la calidad del aire está disponible en la página web del MARN y cualquier persona que desee conocer la calidad del aire existente en su zona de trabajo o residencia puede consultarlo cuando desee, el monitor brinda información por colores según lo indica el Índice Centroamericano de Calidad del Aire, ICCA y menciona una breve indicación para la salud (ver tabla 2):

Tabla 2. Valores para el Índice de Calidad del Aire, ICCA y su interpretación

<b>ICCA</b>	<b>Calidad del aire Material particulado (PM)</b>	<b>Contaminante PM2.5 (<math>\mu\text{g}/\text{m}^3</math>)</b>	<b>Indicaciones para su salud</b>
<b>0 - 50</b>	Buena	0- 15.3	No se anticipan impactos a la salud cuando la calidad del aire se encuentra en este rango.
<b>51 - 100</b>	Moderada	15.5-40.2	No se anticipan impactos a la salud cuando la calidad del aire se encuentra en este rango.
<b>101 - 150</b>	Dañina a la Salud de los Grupos Sensibles	40.5-65.4	Los niños y adultos activos, y personas con enfermedades respiratorias tales como el asma, deben evitar los esfuerzos físicos excesivos y prolongados al aire libre.
<b>151 - 200</b>	Dañina a la Salud	66-159	La gente con la enfermedades respiratorias tal como asma, debe evitar el esfuerzo al aire libre; todos los demás, especialmente los mayores y los niños,

			deben limitar el esfuerzo prolongado al aire libre.
<b>201 - 300</b>	Muy dañina a la Salud	160-250	La gente con enfermedades respiratorias tal como asma, debe evitar todo el esfuerzo al aire libre; especialmente los mayores y los niños, deben limitar el esfuerzo prolongado al aire libre.
<b>301 - 500</b>	Peligroso	251-500	Todos deben evitar el esfuerzo al aire libre; gente con la enfermedad respiratoria tal como asma, debe permanecer dentro

El MARN está enfocado en la recolección de la información para que ésta sirva como herramienta para la toma de decisiones estratégicas, que compete tanto al MARN como a otros tomadores de decisiones importantes como lo es el Ministerio de Salud, el Viceministerio de Transporte, Ministerio de Educación por mencionar algunas instituciones. Por lo anterior, se recalca que debería existir una mejor coordinación interinstitucional para lograr una gestión integral de la calidad del aire.

**5. Proporcione ejemplos específicos relacionados con la reglamentación de las empresas y otros agentes no estatales en relación con la protección de los derechos humanos contra la contaminación del aire y el cumplimiento de sus obligaciones a este respecto.**

- Se cuentan con la Norma Salvadoreña Obligatoria **NSO 13.11.03:01 EMISIONES ATMOSFÉRICAS. FUENTES MÓVILES**; la cual regula el nivel de emisiones atmosféricas de vehículos del transporte público y privado.
- Además, actualmente nos encontramos en proceso de consulta con diferentes instituciones del sector gobierno, acerca de la propuesta del Reglamento Técnico Salvadoreño **RTS 13.01.01:18 CALIDAD DEL AIRE. EMISIONES ATMOSFÉRICAS FUENTES FIJAS PUNTUALES. LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES. PARTE I**. Este instrumento permitirá regular el nivel de emisiones atmosféricas de diferentes sectores industriales.

**6. ¿Cómo se asegura que los derechos ambientalistas que trabajan en temas de calidad del aire (defensores ambientales de los derechos humanos) estén protegidos? ¿Qué esfuerzos ha hecho su gobierno para crear un entorno seguro y propicio para que ejerzan libremente sus derechos sin temor a la violencia, la intimidación o las represalias?**

Actualmente en El Salvador no poseemos la figura de defensores ambientales sino más bien como Organizaciones No Gubernamentales que trabajan por el medio ambiente y sus recursos, en tal sentido son más conocidas como ONG ambientalistas. El sistema de derechos humanos creado a partir de 1992 con el fin del conflicto armado estableció la creación de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, PDDH quien posee

una procuraduría adjunta de derechos ambientales pero trabajan por los derechos de forma general.

Actualmente los defensores o defensoras de Derechos ambientales están protegidos por la constitución y todos los cuerpos legales que garantizan derechos, pero como persona humana no como protectores ambientales como tal. Durante las últimas dos administraciones de gobierno, se ha brindado seguridad policial a todas las marchas y protestas sociales de los grupos, organizaciones o comunidades ambientalistas, no habiendo utilizado la fuerza y también no ha habido represión o persecución por estas razones.

Asimismo, El Salvador desde 2016 ha acompañado de forma más continua el proceso de negociación del Acuerdo Regional Principio 10, que a partir de este año se convirtió en el Acuerdo de Escazú el cual posee tres pilares fundamentales, el primero sobre el acceso a información ambiental, el segundo en participación en asuntos públicos ambientales y el tercero el acceso a la justicia ambiental, el cual posee e integra la figura de defensores ambientales y expone una serie de mecanismos de protección de forma específica para avanzar en su identificación y garantías de derechos.

El Ministerio de Medio Ambiente siguiendo el protocolo interno y ha pedido al Ministerio de Relaciones Exteriores que inicie con el proceso de análisis y consulta interna para poder firmar el acuerdo y poder avanzar junto a la región en temas tan importantes como la defensa del medio ambiente. Dicho acuerdo ha sido internamente compartido con organizaciones e instituciones públicas en su proceso de negociación y actualmente en el proceso de análisis para su firma, el MARN acompaña dichos esfuerzos y continúa en seguimiento de tan importante instrumento regional.